

# BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE

Aprobado mediante Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD







SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE



#### SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción			
1	[ABC] / []	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.			
2	[ABC] / []	Es una indicación, o información que deberá ser completada por Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el co específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.			
3	Importante  • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgan encargado de las contrataciones o comité de selección, según correspond y por los proveedores.			
	Advertencia	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de			
4	• Abc	las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.			
_	Importante para la Entidad	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgar encargado de las contrataciones o comité de selección, segu corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboració de las bases.			
5	• Xyz				

#### CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros	_
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm	
2	Fuente	Arial	
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)	
4	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)		
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie	
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie.  Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres  de los Capítulos)	
7	Interlineado	Sencillo	1
8	Espaciado	Anterior: 0 Posterior: 0	- 1
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en concepto	alg







#### INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- La nota IMPORTANTE no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en diciembre 2021 Modificadas en junio y octubre 2022





# BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE

# **BASES INTEGRADAS**



ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº02-2025-MDI/CS-1
PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE





# DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.









# SECCIÓN GENERAL



# DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)







#### CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

#### 1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

#### 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

#### 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

#### **Importante**

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### 1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

#### **Importante**

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.











La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

#### Importante

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

#### 1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

#### Importante

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

#### 1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

#### Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las





Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales



Especificaciones Técnicas, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

#### 1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

#### 1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

#### 1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.



La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.



#### RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.



De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

#### OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

#### 1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.





En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

#### Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.









#### CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

#### 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### Importante

 Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.

# 2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.











#### CAPÍTULO III DEL CONTRATO

#### 3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

#### Importante



El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

#### 3.2. GARANTÍAS

cas garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel camplimiento del contrato y por los adelantos.

#### 3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.



# GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.



#### **Importante**

- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.
- En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

## 3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

## 3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.



#### **Importante**

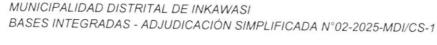
Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.



#### Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<a href="http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo">http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo</a>).
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.





En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<a href="http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza">http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza</a>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

#### 3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

#### 3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

# 3.6.

#### 3.6. PENALIDADES

#### 3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

#### 3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.



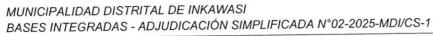
Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

#### **PAGOS**

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo





que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

#### Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

#### 3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.









# SECCIÓN ESPECÍFICA

# CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN



(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)







#### CAPÍTULO I GENERALIDADES

#### 1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre

: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI

RUC Nº

: 20600234880

Domicilio legal

: PLAZA DE ARMAS S/N, C.P. DE AMAYBAMBA, DISTRITO DE

INKAWASI, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN,

DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Teléfono:

: No se tiene

Correo electrónico:

: municipalidaddeinkawasi@gmail.com

#### 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE para la atención de 209 beneficiarios por 360 días calendario.

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
Leche evaporada entera x 170 gr	Unidad	17,556
Mezcla de harina cocida de reconstitución instantánea precocida de quinua, kiwicha, maíz, plátano, maca, ajonjolí azucarado fortificado con vitaminas y minerales	Kilo	3,617

# . EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante FORMATO N°02 – SOLICITUD Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, CORRELATIVO N°05-2025-MDI el 03 de marzo del 2025.

#### FUENTE DE FINANCIAMIENTO

#### **RECURSOS ORDINARIOS**

#### Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

#### SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

#### 1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

NO APLICA.

#### 1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.



#### 1.8. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán de acuerdo con el siguiente cronograma, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

#### CRONOGRAMA DE ENTREGA

			Cantidad			
Nº de entrega	Mes de Referencia	Fecha de entrega	Leche evaporada entera (unidades por 170 g)	Mezcla de harina cocida de reconstitución instantánea precocida de quinua, kiwicha, maíz, plátano, maca, ajonjolí azucarado fortificado con vitaminas y minerales		
PRIMERA	ENERO FEBRERO MARZO	a los 05 días calendario posteriores a la notificación de la orden de compra	4389 unid.	904.2692 Kg (627 bolsas x 1.442 kg)		
SEGUNDA	ABRIL MAYO JUNIO	30 de mayo del 2025	4389 unid.	904.2692 Kg (627 bolsas x 1.442 kg)		
TERCERA	JULIO AGOSTO SETIEMBRE	08 de setiembre del 2025	4389 unid.	904.2692 Kg (627 bolsas x 1.442 kg)		
CUARTA	OCTUBRE  NOVIEMBRE  DICIEMBRE	28 de noviembre del 2025	4389 unid.	904.2692 Kg (627 bolsas x 1.442 kg)		
TOTAL			17,556 unid.	<b>3,617.0767</b> Kg		



## COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 10.00 (Diez con 00/100 soles) y deberá ser abonado en la Caja de la Municipalidad Distrital de Inkawasi y recabar las bases en la Unidad de Logística, Abastecimiento y Bienes Patrimoniales, sitio en la plaza principal del C.P de Amaybamba S/N – Inkawasi – La Convención – Cusco.

#### Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

#### 1.10. BASE LEGAL

- Ley Nº 32185
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2025.
- Ley N° 24059, Ley de Creación del Programa del Vaso de Leche.









- -Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche.
- Ley N° 31554, Ley que modifica la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche.
- Decreto Legislativo Nº 1062, Decreto Legislativo que Aprueba la Ley de Inocuidad de los Alimentos.
- Decreto Supremo Nº 007-98-SA, Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas.
- Decreto Supremo Nº 022-2001-SA, Reglamento Sanitario para las actividades de Saneamiento Ambiental en Viviendas y Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios.
- Decreto Supremo Nº 034-2008-AG, Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1062 Ley de Inocuidad de Alimentos.
- Decreto Supremo N° 007-2017-MINAGRI, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Leche y Productos Lácteos.
- Resolución Ministerial N°449-2001-SA-DM que aprueba la "Norma Sanitaria para Trabajos de Desinsectación, Desratización, Desinfección, Limpieza y Desinfección de Reservorios de Agua, Limpieza de Ambientes y de Tanques Sépticos"
- Resolución Ministerial N° 711-2002-SA-DM, que aprueba la Directiva "Valores Nutricionales Mínimos de la Ración del Programa del Vaso de Leche".
- Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas".
- Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a Base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación".
- Resolución Ministerial N°591-2008-MINSA que aprueba la "Norma Sanitaria que establece los criterios microbiológicos de calidad sanitaria e inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano"
- Resolución Ministerial N°066-2015-MINSA que aprueba la "Norma Sanitaria para el Almacenamiento de Alimentos Terminados destinados al Consumo Humano".
- Resolución Ministerial N°624-2015-MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria que Establece la Lista de Alimentos de Alto Riesgo (AAR)".

#### **NORMAS TÉCNICAS**

Norma Técnica Peruana NTP 209.038:2019, ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.







#### CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

# 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

#### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos², la siguiente documentación:

# 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

# 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)
- Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.



#### Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento.
   (Anexo Nº 2)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)



**Importante** 

La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <a href="https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/">https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/</a>



En función de los productos a adquirir, la Entidad considera y precisa la información que resulta necesaria según lo previsto en los literales del e) al i).

Copia simple del Registro Sanitario vigente del producto ofertado, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria - DIGESA, según los artículos 102 y 105 del Decreto Supremo N° 007-98-SA, que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas y sus modificatorias.

#### **Importante**

Se admitirán registros sanitarios de productos cuya denominación no sea exactamente igual a la del producto objeto de la contratación, siempre y cuando éste comparta la misma composición cualitativa de ingredientes básicos y los mismos aditivos alimentarios que el producto solicitado por la Entidad. Para dicho efecto adjuntar copia de la documentación presentada a DIGESA que acredite tal condición.

Copia simple del Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP vigente o Resolución Directoral que la otorga, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria - DIGESA, a nombre del fabricante, de conformidad con el artículo 58-A del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N°007-98-SA, modificado por Decreto Supremo N°004-2014-SA y conforme la Resolución Ministerial Nº 449-2006/MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas".

#### **Importante**

El Plan HACCP debe estar referido a la línea de producción del producto objeto de contratación o a una línea de producción dentro de la cual esté inmerso dicho producto, según el artículo 4 de la norma sanitaria aprobada por la Resolución Ministerial Nº 449-2006/MINSA.

#### Precisión:

Según el proceso de producción, la línea de producción dentro de la cual esté inmerso dicho producto y debe constar en la Validación Técnica Oficial del Plan HACCP es la de línea integral de productos crudos, deshidratados y precocidos que requieren cocción además que debe hacer constar que el establecimiento de fabricación cumple con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA que aprueba la "Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación".

Copia simple y legible del certificado de inspección técnico productiva de planta a nombre del fabricante y con valor oficial; emitido por un Organismos de Inspección acreditado ante INACAL, bajo el alcance de los siguientes documentos normativos como mínimo: RESOLUCION MINISTERIAL Nº 451-2006/MINSA "Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a Base de Granos y Otros, Destinados a Programas Sociales de Alimentación", D.S. Nº 007-98-SA "Reglamento Sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas.

Tal certificado deberá contener el flujograma de producción que permita verificar el cumplimiento de las etapas productivas contenidas en los artículos: Artículo 23º.-Selección, clasificación, Artículo 24º.- Proceso de despedrado, Artículo 25º.-Proceso de escarificado, Artículo 26º Proceso de eliminación de saponinas, Artículo 27°. Proceso de secado, Artículo 28° - Proceso de precocción o cocción, Artículo 29° - Proceso de laminado, y Artículo 30° - Proceso de molienda de la Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA.

Si algunas de las actividades que comprenden el flujograma de producción son realizadas por un tercero, en atención al Oficio Nº 9853-2007/DG/DIGESA emitido por DIGESA, dichas actividades deben ser acreditadas con un certificado técnico productivo oficial a nombre del tercero donde se llevan a cabo tales etapas









faltantes, o en su defecto con una copia de la Declaración Jurada del tercero donde se llevan a cabo tales etapas faltantes.

Copia simple y legible del certificado de inspección técnico productiva de planta a nombre del fabricante y con valor oficial; emitido por un Organismos de Inspección acreditado ante INACAL, bajo el alcance de los siguientes documentos normativos como mínimo: RESOLUCION MINISTERIAL Nº 451-2006/MINSA "Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a Base de Granos y Otros, Destinados a Programas Sociales de Alimentación", D.S. Nº 007-98-SA "Reglamento Sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas.

Tal certificado deberá contener el flujograma de producción que permita verificar el cumplimiento de las etapas productivas contenidas en los artículos 23 al 30° con excepción del 29° de la Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA.

Si algunas de las actividades que comprenden el flujograma de producción son realizadas por un tercero, en atención al Oficio Nº 9853- 2007/DG/DIGESA emitido por DIGESA, dichas actividades deben ser acreditadas con un certificado técnico productivo oficial a nombre del tercero donde se llevan a cabo tales etapas faltantes, o en su defecto con una copia de la Declaración Jurada del tercero donde se llevan a cabo tales etapas faltantes (harinas).

h) Copia simple y legible del certificado de inspección de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) (incluye fábrica, almacenes y transporte) a nombre del fabricante y con valor oficial; emitido por un Organismos de Inspección acreditado ante INACAL, bajo el alcance de los siguientes documentos normativos como mínimo: D.S. Nº 007-98-SA "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas". D.S. 038- 2014-SA MODIFICATORIA ART. 119. RESOLUCION MINISTERIAL Nº 451- 2006/MINSA "Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a Base de Granos y Otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación". Resolución Ministerial N° 860-2007/MINSA que modifica el artículo 12° de la R.M. N° 451-2006/MINSA.

Deben hacer referencia que para su emisión ha sido inspeccionado el proceso productivo de fabricación, almacenamiento y transporte de alimentos a base de granos y otros destinados a programas sociales de alimentación (línea de productos cocidos de reconstitución instantánea crudos, deshidratados y precocidos que requieren cocción).

i) Copia simple del certificado de Inspección Higiénico – Sanitario de Transporte, emitidos por un Organismo de Inspección acreditados ante el INACAL DA-Perú a nombre del postor, bajo los documentos normativos mínimos: Decreto Supremo Nº 007-98-SA "Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas".

Deben hacer referencia que para su emisión ha sido inspeccionado el proceso de TRANSPORTE DE ALIMENTOS NO PERECIBLES / LECHE EVAPORADA ENTERA indicando las unidades de transporte del postor inspeccionadas y que trasladarán el bien requerido.

- j) Copia simple del CERTIFICADO DE INSPECCIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS DE MANIPULACIÓN EN EL ALMACENAMIENTO Y EL TRANSPORTE, emitidos por un Organismo de Inspección acreditados ante el INACAL DA Perú a nombre del postor, bajo los documentos normativos mínimos: Decreto Supremo Nº 007-98-SA "Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas". Deben hacer referencia que para su emisión ha sido inspeccionado el proceso de ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE DE ALIMENTOS NO PERECIBLES / LECHE EVAPORADA ENTERA indicando las unidades de transporte del postor inspeccionadas y que trasladarán el bien requerido.
- k) Copia simple del CERTIFICADO DE INSPECCIÓN DE SEGURIDAD Y









RESISTENCIA DEL ENVASE CONTRA RIESGO DE MANIPULEO Y ALMACENAMIENTO, emitidos por un Organismo de Inspección acreditados ante el INACAL DA Perú a nombre del postor, bajo los documentos normativos mínimos: Decreto Supremo N° 007-98-SA "Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas". Deben hacer referencia que para su emisión ha sido inspeccionado el proceso de ALMACENAMIENTO DE ALIMENTOS NO PERECIBLES / LECHE EVAPORADA ENTERA indicando las unidades de transporte del postor inspeccionadas y que trasladarán el bien requerido

- Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo Nº 5)
- m) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el Anexo Nº 6.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

#### **Importante**

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

## 2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

# 2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Factores de Evaluación" establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.
- b) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad<sup>4</sup>.
- Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (Anexo N°10).
- d) Los postores que apliquen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo Nº 7).

#### Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".







Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.



#### 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

#### Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>5</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación <sup>6</sup>. (Anexo Nº 11)
- i) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado<sup>7</sup>.
- j) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete<sup>8</sup>.



- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.
- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00),

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <a href="https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/">https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/</a>

En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

8 Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.









#### Importante

no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

#### **Importante**

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya<sup>9</sup>.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

#### . PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Inkawasi sitio en la plaza principal S/N del C.P de Amaybamba, en horario de labores de 8:00 am. a 13:00 pm y de 15:00 a 18:00 horas.

#### 2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PARCIALES de acuerdo a cronograma de entrega, previa conformidad del área usuaria y presentación de la documentación correspondiente.

La Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- ✓ Acta de recepción por parte de área usuaria.
- ✓ Guía de remisión debidamente firmada de los productos a entregar los cuales deben estar acordes a la cantidad estimada de acuerdo al cronograma establecido en el contrato y debe ser concordante con la orden de compra emitida por la entidad. Asimismo, en su contenido debe figurar necesariamente los datos de producción del lote entregado (fecha de producción, vencimiento y número de lote).
- ✓ Pecosa
- ✓ Factura, concordante con la orden de compra emitida y contrato.
- ✓ Análisis fisicoquímicos, microbiológicos y organolépticos del lote de producto en cada entrega, los mismos que deben corresponder a certificados de calidad o informe de ensayo emitidos por un organismo o certificadora acreditada ante INACAL, éstos deberán presentarse en original o copia legalizada. Dichos certificados deben ser coherentes con los datos de producción del lote entregado.

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Inkawasi sitio en la plaza principal S/N del C.P de Amaybamba, en horario de labores de 08:00 am. a 13:00 pm y de 15:00 a 17:30 horas.

<sup>9</sup> Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.



#### CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

#### Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

#### **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**



#### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI La Convención – Cusco - VRAEM Creado por Ley Nº 30265 del 19-11-2014



#### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

SUMINISTRO DE LOS BIENES ALIMENTICIOS PARA ATENDER A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI, PERIODO

#### 1. DENOMINACION DE LA CONTRATACION

Suministro de los bienes alimenticios: "Leche evaporada entera" y "mezcla de harina cocida de reconstitución instantánea precedida de quinua, kiwicha, maíz, plátano, maca, ajonjoli azucarado fortificado con vitaminas y minerales" para atender 209 beneficiarios proyectados del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, periodo 2025.

#### 2. AREA USUARIA

Unidad Local de Empadronamiento y Programas Sociales (Programa de vaso de leche) de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos.

#### 3. FINALIDAD PUBLICA

Llevar apoyo social a través de una ración nutricional diaria a poblaciones de características vulnerables que se constituyen como los beneficiarios de dicho programa; mejorar la alimentación de los beneficiarios del programa cuya primera prioridad representa a niños de 0 a 6 años, madres gestantes, madres lactantes, priorizando entre la atención a quienes presenten un estado de desnutrición o se encuentren afectados por tuberculosis, como segunda prioridad a niños de 7 a 13 años, ancianos, persona con discapacidad severa y afectados por tuberculosis.

De esta manera el Programa Vaso de Leche (PVL) busca contribuir a mejorar la calidad de vida de esta población que, por su precaria situación económica, no estaría en condiciones de atender sus necesidades elementales, y así prevenir la desnutrición y fomentar la participación de la comunidad

#### 4. ANTECEDENTES

- Que, mediante Resolución de Alcaldía N°016-2025-A-MDI-LC/C de fecha 21 de enero del 2025 se resolvió RECONFORMAR el comité de administración del Programa Vaso de Leche (PVL) de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, para el periodo 2025-2026.
- El comité de Administración reconocido por la Municipalidad correspondiente es el responsable de la selección de los insumos alimentícios y las representantes de las Organizaciones de Base, alcanzaron sus propuestas de insumos, previa consulta a las beneficiarias
- En fecha 15 de enero del 2025 se reunieron las autoridades y representantes de los diferentes comités de Vaso de Leche del Distrito de Inkawasi, quienes eligieron a los integrantes del Comité de Administración y también los alimentos a adquirirse para el año

#### OBJETIVOS DE LA CONTRATACION

#### 5.1 Objetivo General

Mejorar la situación alimentaría nutricional de la población menos favorecida del Distrito de Inkawasi mediante la asistencia alimentaria y desarrollo de capacidades para la mejorar el estado de nutrición y la calidad de vida de los beneficiarios del PVL.

#### 5.2 Objetivo Específico

- Disminuir los níveles de pobreza y pobreza extrema de las familias de escasos recursos, periurbano y sobre todo del ámbito rural.













#### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI La Convención – Cusco - VRAEM Creado por Ley Nº 30265 del 19-11-2014



- Disminuir los niveles de desnutrición, morbilidad y mortalidad en la población infantil inmersa en el Programa.

- Mejorar el estado de nutrición y la calidad de vida de los beneficiarios (niños de 0–06 años, madres gestantes y lactantes).

- Ofrecer complemento nutricional sin costo, a través de una ración de alimentos.

- Brindar Asistencia Nutricional a través de raciones alentarías

#### 6. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR

Características y condiciones (las cantidades están sujetas a variaciones según al precio unitario ofertado por los proveedores), para la atención de 209 beneficiarios por un periodo de 360 dias/año.

PAQUETE	PRODUCTO	DESCRIPCION DEL BIEN	CANTIDAD	PRESENTACIÓN
	1	Leche evaporada entera de 170 gramos a mas	17,556.00 unidades	Unidad x 170 g
Único	2	Mezcla de harina cocida de reconstitución instantánea precocida de quinua, kiwicha, maiz, plátano, maca, ajonjoli azucarado fortificado con vitaminas y minerales	3,617.0767 Kg	Bolsa x 1.442 Kg



#### 7. PRODUCTO 1: LECHE EVAPORADA

#### LECHE EVAPORADA ENTERA DE 170 GRAMOS

7.1 Características generales

Denominación técnica Leche Evaporada entera (leche evaporada)			
Tipo de alimentos	No Percibe		
Grupo de alimentos	Productos Lácteos		
Descripción general	Es el alimento líquido obtenido por la eliminación parcial del agua de la leche. La adición y/o extracción de los constituyentes de leche para la elaboración del producto final, debe realizarse únicamente para ajustar el contenido de grasa y proteínas para cumplir con los requisitos de composición establecidos por el Codex Alimentarius de manera que no se modifique la proporción entre la caseína y la proteína del suero de la leche sometida a tal procedimiento (D.S. 007-2017 MINAGRI), Los productos deben contar con un periodo minimo de observación de veintiún (21) días, desde su fabricación hasta el día de la liberación.		



#### 7.2 Origen del producto

La procedencia u origen de los insumos utilizados en la elaboración del bien ofertado contendrán un mínimo de 90% de insumos nacionales, conforme lo indica en el Art. 4 de la ley Nº 31554.

7.3 Características específicas

Característica	Descripción	Referencia
	2	THE STATE OF THE PARTY OF THE P









#### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI La Convención - Cusco - VRAFM

Creado por Ley Nº 30265 del 19-11-2014



Aspecto	Líquido uniforme	leche evaporad
Sabor	Agradable, ligeramente dulce y libre de sabores extraños a su naturaleza.	NTP 202.002:2 Y PRODUCTO
Olor	Agradable, libre de olores extraños	
Color	De blanco a crema.	

2019 LECHE S LACTEOS da requisitos

#### Características físico - químicos

Características	Unidad	Requisito	Referencia		
Grasa de leche	g/100g	Mín. 6.5	D.C.140.00.1.00.0		
Sólidos totales de leche	g/100g	Min. 23.0	D.S N° 004-2022-MIDAGRI que		
Solidos no grasos*	g/100g	Min. 16.5	modifica el reglamento de la		
Proteina de leche	g/100g	Min 6.0	leche y productos lácteos aprobado mediante D.S.N °		
Energía	(Kcal.)**	Min. 119.30	007.2017-MINAGRI.		

<sup>\*</sup> Se obtendrá por diferencia entre los sólidos totales y la grasa

#### Características microbiológicas

Se muestran después de la incubación de la muestra.

La muestra del producto sometida a una incubación durante 7 días a 35°C - 37 °C debe cumplir los siguientes requisitos:

- No deberá sufrir modificaciones que alteren el envase tales como: Hinchamiento fugaz filtraciones, entre otros.
- Las características sensoriales tales como olor y aspecto, no deberá deferir sensiblemente de una leche evaporada sin incubar.

Ensayo	n	m	c	Método de ensayo
Aerobios mesófilos (ufc/ml)	5	100	0	FIL - IDF 100 BAOAC989.10 y/o ISO 4833:2003

#### Dónde:

n Número de envase muestreados.

m Criterio Microbiológico que separa buena calidad defectuosa.

C Es el número máximo permitido de unidades defectuosas. Cuando se encuentra cantidades mayores de este número, el lote es rechazado

La leche evaporada debe cumplir con las especificaciones de calidad sanitaria e inocuidad que establece el ministerio de salud, según lo siguiente:

Ensayo	n	С	Aceptación	Rechazo
Esterilidad comercial			Estéril	No estéril
	5	0	comercialmente	comercialmente

Nota 1: La prueba de esterilidad comercial se realiza en envases que no presentan ningún defecto visual. Si luego de la incubación el producto presenta alguna alteración en el olor, color, apariencia, pH, el producto se considera "No estéril Comercialmente"

Nota 2: Si tras la inspección sanitaria resulta necesario tomar muestras de unidades defectuosas para determinar las causas, se procederá con el mismo método de análisis







<sup>\*\*</sup> Por cálculo al multiplicar cada macronutriente por su factor de conversión recomendados por FAO 2005.

#### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI BASES INTEGRADAS - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°02-2025-MDI/CS-1





#### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI La Convención – Cusco - VRAEM Creado por Ley Nº 30265 del 19·11-2014



microbiológico para determinar las causas microbiológicas del deterioro según métodos establecidos en el codex Alimentarius , en el Manuela de Bacteriología Analítica BAM de la Administración de Alimentos y Drogas FDA o por la Asociación Americana de Salud Pública ADHA o por normas internacionales

La determinación de la Esterilidad Comercial debe realizarse de acuerdo con métodos de ensayo emitidos por organizaciones de reconocido prestigio tales como: Manual de Bacteriología Analítica BAM de la Administración de Alimentos y Drogas FDA, Asociación Oficial de Químicos Analíticos (AOAC) y la Asociación Americana de Salud Pública (APHA), - Compendium of methods for the microbiological examination of foods, así como normas internacionales. En el informe de ensayo se deberá incluir: Temperatura, tiempo de incubación e indicadores microbiológicos del método de empleo.

#### Contaminantes

Los límites máximos permitidos de contaminantes en la leche evaporada serán determinados según lo establecido en el artículo 7 del D. S. N $^\circ$  007-2017- MINAGRI.

Composición nutricional del producto en 100 gramos

Composición nutricional	Cantidad		
Energía	Mínimo 122 Kcal		
Proteina de leche	Mínimo 6.0 g		
Grasa	Mínimo 6.5 g		
carbohidratos	Mínimo 9.8 g		

Se aceptarán leche evaporada entera o leche evaporada QUE PUEDAN CONTENER MICRONUTRIENTES adicionales.

#### 7.4 Vida Útil

El producto ofertado deberá tener un período de vida útil mínimo de 6 meses a partir de la entrega del producto a los almacenes de la Municipalidad Distrital de Inkawasi y 9 meses a partir de la fecha de producción. Dicha vida útil debe ser congruente con el registro sanitario. Una vez que es abierto el envase, se deberá conservar el producto en refrigeración.

#### 7.5 Envase

Envases metálicos sanitarios para alimentos (lata), de material hojalata, de primer uso; caja (tetrapack) de multilaminado; botella y tapa de plástico (polietileno); botella de material PET y tapa PEAD; todos herméticamente cerrados. Su presentación es en envases de 170 g. La tapa del envase metálico de forma opcional lleva impreso en alto relieve la denominación PROGRAMA SOCIAL.

tipo	características	Especificaciones	Referencia		
Lata/Hojalata	Control de cierre	Envases de hojalata (según corresponda) -Gancho de la tapa -Gancho del cuerpo -Espesor del cierre -Altura de cierre -Porcentajes de arrugas -Hermeticidad (prueba de fuga) -Compacidad promedio >=80% -Superposición mínima en laterales <=45% según	Resolución Ministerial N°495-2008/MINSA que aprueba la NTS N° 069-2008MINSA/DIGESA — V.01, "Norma Sanitaria aplicable a la fabricación de alimentos envasados de baja acidez y acidificados destinados al consumo humano		

4















#### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI La Convención - Cusco - VRAEM Creado por Ley Nº 30265 del 19-11-2014



	corresponda -Superposición mínima en esquinas >=35% según corresponda Ningún punto de inspección debe tener un valor inferior a lo especificado
Vacio	Tolerancias: -El vacío mínimo en envases de hojalata cilindricos con capacidad hasta 370 ml, deberá ser no menor de 7602mm Hg (3 pulgadas de

#### 7.6 Embalaje

Cajas de cartón corrugado o planchas de 24, 48 o 96 unidades que garanticen la inocuidad y la integridad del envase y por ende el producto.

#### 77

El rotulado debe ajustarse a lo establecido en el artículo 117º del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo Nº007-98-SA, la NTP 209.652:2017. ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado Nutricional/ 3ra. Edición y la NTP 209.038:2019. ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado de alimentos preenvasados, 8va. Edición; debiendo contener en el envase de presentación unitaria la siguiente información:

- Nombre del producto
- Declaración de los ingredientes y aditivos empleados en la elaboración del producto
- Contenido neto
- Nombre o razón social y dirección del fabricante
- Código o clave de lote
- Fecha de vencimiento
- Condiciones especiales de conservación
- Número de Registro Sanitario
- Instrucciones para el uso
- Información nutricional
- Slogan que hace alusión al consumo de leche materna

El rótulo debe estar consignado en el envase de presentación unitaria, en idioma castellano, con caracteres de fácil lectura, en forma completa y clara, visible, legible e indeleble, el mismo que no debe desprenderse ni borrarse. La información del rotulado no debe inducir a engaño al consumidor. No se permite el uso de etiqueta autoadhesiva pata ninguna información del rotulado, que pretenda reemplazar la información consignada en el rotulado original, en ningún caso, a excepción de lo dispuesto por la autoridad sanitaria competente, siempre que no se refiera a la composición original del producto y cuya disposición no reemplace ni oculte la información del rotulado original.

Asimismo, llevará impreso de forma opcional el siguiente texto:

"PROGRAMA DEL VASO DE LECHE (LEY 24059) - DISTRIBUCIÓN GRATUITA -PROHIBIDA SU VENTA"

Forma de preparación con motivo de la prueba de aceptabilidad 7.8













#### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI

La Convención - Cusco - VRAEM Creado por Ley Nº 30265 del 19-11-2014



- Agitar bien la lata antes de usar y luego diluir cantidades iguales de leche evaporada con agua hervida tibia o fría.
- Finalmente adicionar azúcar al gusto y servir tibia o fria según la palatabilidad del beneficiario

#### 7.9 Condiciones de entrega

El producto estará sujeto a verificación posterior al traslado a los almacenes del La Municipalidad, debiendo de evitarse en todo momento situaciones de abolladuras y/o daños de latas, en caso que se encontrará o se presentará tal situación el postor ganador de la buena Pro deberá de reponer el producto en el plazo indicado de acuerdo a propuesta De verificarse el NO cumplimiento de las especificaciones técnicas del producto es facultad de la Municipalidad, disponer la inmediata suspensión de entrega del producto a cuenta del proveedor

#### Requisitos mínimos de admisión de ofertas 7.10

Copia simple del Registro Sanitario vigente del producto ofertado, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e inocuidad Alimentaria — DIGESA según los articulos 102 y 105 del Decreto Supremo Nº 007-98-SA, que aprueba el "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas y sus modificatorias el que debe corresponder al producto, marca, envase y presentación, vigente durante el periodo de atención.

#### Importante:

Se admitirán registros sanitarios de productos cuya denominación no sea exactamente igual a la del producto objeto de la contratación, siempre y cuando éste comparta la misma composición cualitativa de ingredientes básicos y los mismos aditivos alimentarios que el producto solicitado por la Entidad. Para dicho efecto adjuntar copia de la documentación presentada a DIGESA que acredite tal condición.

Copia simple del certificado de validación técnica oficial del Plan HACCP vigente o Resolución Directoral que la otorga, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria — DIGESA, a nombre del fabricante, de conformidad con el art.58-A del Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas, aprobado por D.S N°007-98-SA, modificado por D.S N°004-2014-SA y conforme la R.M N°449-2006/MINSA que aprueba la "Norma sanitaria para la aplicación del Sistema HACCP en la fábrica de alimentos y bebidas"

#### Importante:

El Plan HACCP debe estar referido a la línea de producción del producto objeto de contratación o a una línea de producción dentro de la cual esté inmerso dicho producto, según el artículo 4 de la norma sanitaria aprobada por la Resolución Ministerial Nº 449-2006/MINSA

- Copia-simple del certificado de Inspección Higiénico Sanitario de Transporte, emitidos por un Organismo de Inspección acreditados ante el INACAL DA-Perú a nombre del postor, bajo los documentos normativos mínimos: Decreto Supremo Nº 007-98-SA "Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas". Deben hacer referencia que para su emisión ha sido inspeccionado el proceso de TRANSPORTE DE ALIMENTOS NO PERECIBLES / LECHE EVAPORADA ENTERA indicando las unidades de transporte del postor inspeccionadas y que trasladarán el bien requerido.
- Copia simple del CERTIFICADO DE INSPECCIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS DE MANIPULACIÓN EN EL ALMACENAMIENTO Y EL TRANSPORTE, emitidos por un Organismo de Inspección acreditados ante el INACAL DA-Perú a nombre del postor,

Bach Abner Carrasco Huaman RESTONSABLE DE PROGRAMA VASO DE









#### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI La Convención – Cusco - VRAEM Creado por Ley Nº 30265 del 19·11·2014



bajo los documentos normativos mínimos: Decreto Supremo Nº 007-98-SA "Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas".

Deben hacer referencia que para su emisión ha sido inspeccionado el proceso de ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE DE ALIMENTOS NO PERECIBLES / LECHE EVAPORADA ENTERA indicando las unidades de transperte del poster inspeccionadas y que trasladarán el bien requerido.

V. Copia simple del CERTIFICADO DE INSPECCIÓN DE SEGURIDAD Y RESISTENCIA DEL ENVASE CONTRA RIESGO DE MANIPULEO Y ALMACENAMIENTO, emitidos por un Organismo de Inspección acreditados ante el INACAL DA Perú a nombre del postor, bajo los documentos normativos mínimos: Decreto Supremo Nº 007-98-SA "Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas". Deben hacer referencia que para su emisión ha sido inspeccionado el proceso de ALMACENAMIENTO DE ALIMENTOS NO PERECIBLES / LECHE EVAPORADA ENTERA indicando las unidades de transporte del postor inspeccionadas y que trasladarán el bien requerido.

#### 7.11 Reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias

- Ley Nº 24059, Crean el Programa del Vaso de Leche en Todos los Municipios Provinciales de la República
- Ley N $^{\circ}$  27470. Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche.
- Ley N° 27712. Ley que modifica la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche.
- Ley Nº 31554. Ley que modifica la Ley 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del programa del vaso de leche, a fin de mejorar la focalización, la cobertura del programa y los mecanismos de control. Ley Nº 31782. Ley que modifica la Ley 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, para precisar el procedimiento del beneficio de dicho programa.
- Decreto Supremo Nº 007-98-SA que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas.
- Decreto Supremo Nº 004-2014-SA. Modifican e incorporan algunos artículos del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N° 007-98-SA.
- Decreto Supremo Nº 007-2017-MINAGRI. Aprueba el Reglamento de la leche y Productos Lácteos.
- "NORMA SANITARIA PARA LA APLICACIÓN DEL SISTEMA HACCP EN LA FABRICACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS". Aprobada mediante Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA el 17 de mayo de 2006
- RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 711-2002-SA/DM. Aprueban Directiva denominada "Valores Nutricionales Mínimos de la Ración del Programa del Vaso de Leche" .
- Decreto Supremo Nº 007-2017-MINAGRI. Decreto Supremo que Aprueba el Reglamento de la Leche y Productos Lácteos.
- Decreto Supremo Nº 004-2022-MIDAGRI. Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Leche y Productos Lácteos Aprobado por D.S. N° 007-2017- MINAGRI.

#### 7.12. Normas técnicas

- Norma Técnica Peruana NTP 209.038:2019, ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado.
- NTP 202.085:2006 LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS. Definiciones y clasificación. 3ª Edición.
- NTP 2859-1:2013, S 4, AQL 6.5%, Plan de muestreo simple Normal.



.













#### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI La Convención – Cusco - VRAEM

Creado por Ley Nº 30265 del 19·11·2014



- ISO 4833: 2003 Microbiology of food and animal feeding stuffs. Horizontal method for the enumeration of microorganism. Colony count technique at 30°C. AOAC Official Method 989.10 Bacterial and coliform counts in dairy products.
- Norma Técnica Peruana NTP 202.002:2007 LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS. Leche evaporada. Requisitos.
- 8. PRODUCTO 2: MEZCLA DE HARINA COCIDA DE RECONSTITUCIÓN INSTANTÁNEA-PRECOCIDA DE QUINUA, KIWICHA, MAÍZ, PLÁTANO, MACA, AJONJOLÍ AZUCARADO FORTIFICADO CON VITAMINAS Y MINERALES

8.1 Descripción general

Es un alimento precocido en polvo de reconstitución instantánea, que contiene una mezcla de cereales y semillas (quinua, kiwicha, maíz, plátano, maca, ajonjolí azucarado fortificado con vitaminas y minerales), todas ellas cocidas y gelatinizadas plenamente mediante el proceso de extrusión a la que se le adiciona azúcar y una mezcla vitamínica y fosfato tricálcico. Todos los aditivos a ser usados deben ser de grado alimenticio y reconocido por el Codex Alimentarius. Su proceso y composición deberá ajustarse a lo dispuesto en la Norma Sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación (R.M. 451-2006/MINSA), así como la Norma Sanitaria para la aplicación del Sistema HACCP en la fabricación de Alimentos y Bebidas (R.M. N°449-2006/MINSA), debiendo en todo momento el fabricante contar con la Resolución vigente de Validación del Sistema HACCP del alimento ofertado y además realizar la verificación de aplicación del sistema HACCP.

De acuerdo a lo establecido por la Dirección General de Saneamiento Ambiental (DIGESA), mediante Oficio Nº 9853-2007/DG/DIGESA, ha señalado que "Las operaciones unitarias comprendidas en los artículos 23º al 30º de la "Norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación", aprobado por Resolución Ministerial Nº 451-2006-MINSA, están contemplados como parte del acondicionamiento de la materia prima previo a su proceso, sin embargo, puede darse el caso de que el establecimiento adquiera ésta limpia, seleccionada, estabilizada y laminada, debiendo disponer de documentación que lo acredite.

De lo expuesto por DIGESA, se concluye que el flujograma de producción dispuesto por la Resolución Ministerial Nº 451-2006-MINSA, en sus artículos 23 al 30, resulta obligatorio para todo aquel que fabrique o elabore productos a base de cereales y otros destinados a Programas Sociales, lo que deberá ser acreditado por los postores. Asimismo, el flujograma de producción debe guardar concordancia con lo dispuesto en dichos artículos y debe verse reflejado en el certificado técnico productivo.

8.2 Autorización Sanitaria

Los alimentos materia de la presente Norma Sanitaria, deben contar con el correspondiente Registro Sanitario otorgado por la DIGESA, conforme lo dispuesto en el art 13º de la RM. 451-2006-MINSA

Dado que la presente compra es destinada a programa social, este registro, debe acreditar correspondencia al grupo de mezclas fortificadas, con precisión a la atención de regímenes especiales, grupo al cual pertenecen los programas sociales tales como el vaso de leche. Lo cual se acredita con las capturas de pantalla VUCE; referido al grupo de producto al cual pertenece, con la finalidad de verificar dicha condición.

8.3 Origen

El origen de los productos cuando menos debe ser, con un noventa por ciento (90%) de insumos nacionales de acuerdo al Art. 4 de la ley que establece normas complementarias para la ejecución del programa del vaso de leche N° 27470.

8.4 Requisitos Organolépticos

El producto preparado debe ser homogéneo y no presentar sedimentación ni grumos

Color: Característico

: A cereales cocidos (Característico)

Q

MUNICIPALIDAD DISTRIPAL DE JANGEN LE CONTENCION CURRENT LA CONTENCION CURRENT LA CONTENCION CONTEN













#### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI

La Convención – Cusco - VRAEM Creado por Ley Nº 30265 del 19·11·2014



Sabor: Agradable a cereales cocidos (característico al producto) Aspecto. Libre de materias extrañas

#### 8.5 Requisitos Físicos Químicos

Criterios fisicoquímicos de implicancia nutricional:

Cuadro elaborado en función a la Tabla Peruana de Alimentos 2017 Validado por el CENAN. Elaborado en función a 100g

COMPOSIC	CIÓN EN 100g DE PRODUCTO
Proteinas	Mínimo 9.43%
Grasa	Minimo 6.32%
Carbohidratos	La Diferencia
Fibra	Mínimo 1.86%
Cenizas	Máximo 2.19 %
Energia (Kcal)	Mínimo 333.93

Características	Unidad	Referencia		
Humedad	Menor o igual a 5%	R.M. N° -451-20C)6/MINSA "Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a Base de Granos y otros, destinados a Programas sociales de Alimentación"		
Acidez (expresada en ácido sulfúrico)	Menor o igual a 0,4%			
índice de peróxido	Menor a 10mEq/K de grasa			
Aflatoxina	No detectable en 5ppb			
Saponina (formulación con quinua)	Ausente			
Gelatinización	Mayor a 94%			



Los criterios microbiológicos de calidad sanitaria e inocuidad se sujetarán a lo dispuesto en la normativa RM. 451 -2006/MINSA – "Norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a programas sociales de alimentación".

AGENTE MICROBIANO	Categoría	Clase	n	C	Limite por g/m	
Aerobios Mesófilos	2				m	M
Coliformes	3	3	5	1	104	105
	6	3	5	1	10	10 <sup>2</sup>
Bacillus cereus	8	3	5	1	102	
Mohos	6	3	5	1	-	104
Levaduras	3	3	5		10 <sup>3</sup>	104
Staphylococcus aureus	9	2	5	1	10 <sup>3</sup>	104
Salmonella /25g	40	3	5	1	10	102
454 2006/BEILIO	12	2	20	0	0	

RM. 451 -2006/MINSA – "Norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a programas sociales de alimentación"

#### 8.7 Características del producto

Composición en 100 g de producto:

COMPONENTES	%
Kiwicha	30.00 %
Maiz	21.34 %
Ajonjoli	2.00 %
Maca	5.00 %
Plátano	10.00 %
Quinua	22.00%
Azúcar	05.00%
Fosfato Tricálcico	4.41%
Premix vitamínica	0.25%







0







#### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI La Convención – Cusco - VRAEM Creado por Lev Nº 30265 del 19·11-2014



TOTAL

100.00%

Composición del Premix Vitamínico: Vitamina A; Vitamina C; Tiamina; Riboflavina; Vitamina B6; Vitamina B12; Niacina; Ácido Fólico; Hierro; Yodo; Zinc

8.8 Tiempo de vida útil

El producto ofertado deberá tener un período de vida útil no menor a 8 meses computados a partir de la fecha de entrega del producto en el almacén de la Municipalidad Distrital de Inkawasi y 12 meses a partir de la fecha de producción; esta deberá ser concordante con el registro sanitario.

#### 8.9 Envase

#### Envase Primario/Bolsa:

El producto debe tener como envase primario bolsa de polipropileno de alta densidad bilaminado, herméticamente selladas al calor con adecuado vacio que lo protejan y aseguren su conservación. No deberá permitir la visualización del producto para evitar la reacción con los rayos solares.

El producto terminado deberá estar envasadas en recipientes que salvaguarden las cualidades higiénicas, nutritivas, tecnológicas y organolépticas del producto, por tanto, el material de envasado, deberán ser fabricados con sustancias que sean inocuas y adecuadas para el uso que se destina. No deberán transmitir al producto ninguna sustancia toxica ni olores o sabores desagradables.

El peso neto por cada bolsa será de 1.442 Kg por beneficiario

#### Envase Secundario/Saco:

El envase exterior (envase secundario) será saco de polipropileno revestido con polietileno para empacar unidades o bolsas hasta completar pesos de 40 a 50 kg.

Características que deberán estar autorizadas a través del Registro Sanitario del producto para su comercialización, brindándoles resistencia contra golpes o cualquier otro daño físico durante su almacenamiento, transporte y distribución.

#### 8.10 Rotulado

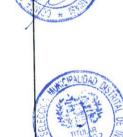
El rotulado debe contener la siguiente información mínima:

- Nombre de la Municipalidad.
- Nombre del producto.
- Frase e imagen promoviendo la lactancia materna exclusiva los 6 primeros meses de vida del niño.
- Prohibida su Venta Distribución Gratuita
- Fecha de Producción (Formato: DD-MM-AA)
- Fecha de Vencimiento (Formato: DD-MM-AA), el mes deberá ser considerado en letras para no hacer caer en confusión a los beneficiarios del área usuaria
- Código o identificación de lote
- Nombre y dirección del fabricante
- Declaración de ingredientes y aditivos (indicando su codificación internacional) que se han empleado en la elaboración del producto, expresados cualitativa y cuantitativamente y en orden decreciente según sus proporciones presentes.
- Valor Nutricional x 100 gr. de producto.
- Tamaño de ración
- Indicaciones de preparación y gráfico del flujo de preparación.
- Número de Registro Sanitario del producto, Producto Peruano.
- Recomendaciones sobre su almacenamiento y conservación.
- SLOGAN QUE HACE ALUSIÓN AL CONSUMO DE LECHE MATERNA

10

El rotulo se consignará en todo envase de presentación unitaria, con caracteres de fácil lectura, de colores indelebles, expresado en idioma español, en forma completa y clara. La tinta





In









#### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI La Convención – Cusco - VRAEM Creado por Ley Nº 30265 del 19-11-2014



utilizada en la impresión deberá ser la apropiada (no tóxica).

#### Envasado, condiciones y materiales de envases

En el proceso de envasado, se aplicarán las más rigurosas prácticas de higiene y el cierre debe ser con termosellado, para evitar la contaminación del producto. El envasado debe considerar solo producto en envases herméticos que impidan el contacto con el medio ambiente. Se deben guardar los envases, protegidos para evitar su contaminación.

El producto se presentará en envases y envolturas que preserven su inocuidad y calidad sanitaria. Los envases, envolturas, laminados u otros que se hallen en contacto directo con el producto, deben ser de uso alimentario, de primer uso y los materiales deben cumplir con las siguientes condiciones:

- a. No podrán contener impurezas constituidas por plomo, antimonio, zinc, cobre, cromo, hierro, estaño, mercurio, cadmio, arsénico u otros metales o metaloides que puedan ser considerados dañinos para la salud, en cantidades o niveles superiores a los límites máximos permitidos.
- b. No podrán contener monómeros residuales de estireno, de cloruro de vinilo, de acrilonitrilo o de cualquier otro monómero residual o sustancia que pueda ser considerada nociva para la salud o en cantidades o niveles superiores a límites máximos
- c. Queda prohibido el uso de envases reciclados o de segundo uso
- d. Sobre los materiales permitidos para envases, se sustentarán en lo dispuesto por la Food and Drug Administration de los Estados Unidos de Norteamérica (FDA) o por otro organismo de reconocido prestigio internacional que el Ministerio de Salud reconozca.

Los envases externos y embalajes conteniendo el producto envasado, deben ser de primer uso, de materiales y estructuras que protejan a los alimentos contra golpes o cualquier otro daño físico durante su almacenamiento, transporte y distribución.

La presentación del producto envasado debe permitir su consumo o uso en forma directa por parte de los consumidores finales, evitando toda práctica de fraccionamiento y reenvasado posterior.

# Forma de preparación con motivo de la prueba de aceptabilidad

- Verter en una olla o contenedor entre 4 a 10 litros de agua dependiendo a la consistencia final deseada, agregar canela o clavo de olor y poner a hervir
- Cuando el agua esté tibia disolver en la olla o contenedor un (01) Kg del producto
- Dejar hervir a fuego lento, removiendo constantemente para que no se pegue al fondo de la olla o contenedor, teniendo un cocimiento aproximado de mínimo 8 minutos.
- Finalmente agregar azúcar al gusto y servir tibio o frío al gusto de la palatabilidad del beneficiario.

#### Impacto ambiental

Se ha previsto la utilización de materiales biodegradables en el envase. Ley N° 30884 Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables

#### Control de calidad e inocuidad

De verificarse el NO cumplimiento de las especificaciones técnicas del producto y las condiciones higiénicas sanitarias de la planta de producción, es facultad de la Municipalidad, disponer la inmediata suspensión de la producción y/o entrega del producto y vigilancia del cumplimiento del retiro y reposición del producto a cuenta del proveedor

El producto debe ser entregado por el Postor Ganador en los Almacenes del Programa del Vaso de Leche de acuerdo al cronograma establecido, previa presentación del Certificado de Calidad o Informe de Ensayo Fisicoquímico y Microbiológico del lote a ser entregado, emitido por una Certificadora acreditada ante INACAL.















#### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI La Convención – Cusco - VRAEM Creado por Ley Nº 30265 del 19-11-2014



8.15 Transporte

El producto deberá ser almacenado y transportado en vehículos de uso exclusivo y debidamente acondicionado para tal fin. Deberá cumplir las condiciones establecidas en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75°, 76° y 77° establecidas en el DS. 007-98-SA y el artículo 36° de la RM. N.º 451-2006/MINSA Norma Sanitaria para la Fabricación de alimentos a base de granos y otros, Destinados a programas sociales de alimentación, bajo su responsabilidad. Debiendo utilizar vehículos previamente desinfectados, limpios, sin olores de ningún tipo, destinados solo para el traslado del Producto, sin astillas, con barandas protectoras y estar provistos de cubiertas sin agujeros, para el caso de lluvias, el producto deberá estar cubierto totalmente.

#### 8.16 Requisitos mínimos de admisión de Ofertas

I. Copia simple del Registro Sanitario vigente del producto ofertado, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, concordante con las características de envase primario y secundario del alimento requerido, según los articulos 102 y 105 del Decreto Supremo N° 007-98-SA, que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas y sus modificatorias.

Importante

Se admitirán registros sanitarios de productos cuya denominación no sea exactamente igual a la del producto objeto de la contratación, siempre y cuando éste comparta la misma composición cualitativa de ingredientes básicos y los mismos aditivos alimentarios que el producto solicitado por la Entidad. Para dicho efecto adjuntar copia de la documentación presentada a DIGESA que acredite tal condición

II. Copia simple del Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP vigente o Resolución Directoral que la otorga, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, a nombre del fabricante, de conformidad con el artículo 58-A del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N°007-98-SA, modificado por Decreto Supremo N°004-2014-SA y conforme la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas".

Importante

El Plan HACCP debe estar referido a la línea de producción del producto objeto de contratación o a una línea de producción dentro de la cual esté inmerso dicho producto, según el artículo 4 de la norma sanitaria aprobada por la Resolución Ministerial Nº 449-2006/MINSA.

Precisión:

Según el proceso de producción, la línea de producción dentro de la cual esté inmerso dicho producto y debe constar en la Validación Técnica Oficial del Plan HACCP es la de línea integral de productos crudos, deshidratados y precocidos que requieren cocción además que debe hacer constar que el establecimiento de fabricación cumple con lo establecido en la Resolución Ministerial Nº 451-2006/MINSA que aprueba la "Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas-Sociales de Alimentación".

III. Copia simple y legible del certificado de inspección técnico productiva de planta a nombre del fabricante y con valor oficial; emitido por un Organismos de Inspección acreditado ante INACAL, bajo el alcance de los siguientes documentos normativos como minimo: RESOLUCION MINISTERIAL Nº 451-2006/MINSA "Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a Base de Granos y Otros, Destinados a Programas Sociales de Alimentación", D.S. Nº 007-98-SA "Reglamento Sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas.

MUNICIPALIDAD DISTRIAN DE LA CONTIGUENTO CURSO LA CONTIGUENTO CURSO DE LA CONTIGUENTO CONT

12









### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI La Convención – Cusco - VRAEM Creado por Ley Nº 30265 del 19-11-2014



Tal certificado deberá contener el flujograma de producción que permita verificar el cumplimiento de las etapas productivas contenidas en los artículos: Artículo 23º. Selección clasificación, Artículo 24º. Proceso de despedrado, Artículo 25º. Proceso de escarificado, Artículo 26º. Proceso de eliminación de saponinas, Artículo 27º. Proceso de secado, Artículo 28º. Proceso de precocción o cocción, Artículo 29º. Proceso de laminado, y Artículo 30º. Proceso de molienda de la Resolución Ministerial Nº 451-2006/MINSA.

Si algunas de las actividades que comprenden el flujograma de producción son realizadas por un tercero, en atención al Oficio Nº 9853- 2007/DG/DIGESA emitido por DIGESA, dichas actividades deben ser acreditadas con un certificado técnico productivo oficial a nombre del tercero donde se llevan a cabo tales etapas faltantes, o en su defecto con una copia de la Declaración Jurada del tercero donde se llevan a cabo tales etapas faltantes.

Copia simple y legible del <u>certificado de inspección técnico productiva de planta</u> a nombre del fabricante y con valor oficial; emitido por un Organismos de Inspección acreditado ante INACAL, bajo el alcance de los siguientes documentos normativos como mínimo: RESOLUCION MINISTERIAL Nº 451-2006/MINSA "Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a Base de Granos y Otros, Destinados a Programas Sociales de Alimentación", D.S. Nº 007-98-SA "Reglamento Sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas.

Tal certificado deberá contener el flujograma de producción que permita verificar el cumplimiento de las etapas productivas contenidas en los artículos: Artículo 23º al 30º.-Proceso de molienda, con excepción del 29º de la Resolución Ministerial Nº 451-2006/MINSA.

Si algunas de las actividades que comprenden el flujograma de producción son realizadas por un tercero, en atención al Oficio Nº 9853- 2007/DG/DIGESA emitido por DIGESA, dichas actividades deben ser acreditadas con un certificado técnico productivo oficial a nombre del tercero donde se llevan a cabo tales etapas faltantes, o en su defecto con una copia de la Declaración Jurada del tercero donde se llevan a cabo tales etapas faltantes. (harinas).

IV. Copia simple y legible del <u>certificado de inspección de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) (incluye fábrica, almacenes y transporte)</u> a nombre del fabricante y con valor oficial; emitido por un Organismos de Inspección acreditado ante INACAL, bajo el alcance de los siguientes documentos normativos como mínimo: D.S. Nº 007-98-SA "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas". D.S. 038- 2014-SA MODIFICATORIA ART. 119. RESOLUCION MINISTERIAL Nº 451- 2006/MINSA "Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a Base de Granos y Otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación". Resolución Ministerial Nº 860-2007/MINSA que modifica el artículo 12° de la R.M. Nº 451-2006/MINSA.

Deben hacer referencia que para su emisión ha sido inspeccionado el proceso productivo de fabricación, almacenamiento y transporte de alimentos a base de granos y otros destinados a programas sociales de alimentación (línea de productos cocidos de reconstitución instantánea productos crudos, deshidratados y precocidos que requierencocción).

8.17 Reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias

- Ley N

  24059, Crean el Programa del Vaso de Leche en Todos los Municipios Provinciales de la República.
- Ley Nº 27470. Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche.
- Ley Nº 27712. Ley que modifica la Ley Nº 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche.
- Ley Nº 31554. Ley que modifica la Ley 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del programa del vaso de leche, a fin de mejorar la focalización, la cobertura del programa y los mecanismos de control.















### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI La Convención - Cusco - VRAEM

Creado por Ley Nº 30265 del 19-11-2014



Ley Nº 31782. Ley que modifica la Ley 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, para precisar el procedimiento del beneficio de dicho programa

Decreto Supremo Nº 007-98-SA que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control

Sanitario de Alimentos y Bebidas.

DECRETO SUPREMO № 004-2014-SA. Modifican e incorporan algunos artículos del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N° 007-98-SA

NORMA SANITARIA PARA LA FABRICACIÓN DE ALIMENTOS A BASE DE GRANOS Y OTROS, DESTINADOS A PROGRAMAS SOCIALES DE ALIMENTACIÓN. Aprobada mediante Resolución Ministerial Nº 451- 2006/MINSA el 17 de mayo de 2006.

Modifican artículo de la "Norma Sanitaria para la Fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales". RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 860-2007/MINSA

"NORMA SANITARIA PARA LA APLICACIÓN DEL SISTEMA HACCP EN LA FABRICACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS ". Aprobada mediante Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA el 17 de mayo de 2006

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 711-2002-SA/DM. Aprueban Directiva denominada "Valores Nutricionales Mínimos de la Ración del Programa del Vaso de Leche".

### **NORMAS TÉCNICAS**

Norma Técnica Peruana NTP 209.038:2019, ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado.

### APORTE NUTRICIONAL EN 100 g DE LOS PRODUCTOS SELECCIONADOS 8.18

Composición de mezcla de harina cocida de reconstitución instantánea precocida de quinua, kiwicha, maíz, plátano, maca, ajonjolí azucarado fortificado con vitaminas y minerales en 100 g de producto terminado

			Carbohidratos		Grasa		Proteina	
N°	ALIMENTO	(%)	Peso (g)	Energía (kcal)	Peso (g)	Energía (kcal)	Peso (g)	Energía (kcal)
1	KIWICHA	30.00	17.4	69.6	2.4	21.3	3.7	14.6
2	MAIZ	21.34	13.1	52.6	1.4	12.5	1.9	7.4
3	AJONJOLI	2.00	0.2	0.9	1.0	8.9	0.4	1.4
4	MACA	5.00	3.5	14.1	0.2	1.8	0.4	1.7
5	PLATANO	10.00	7.9	31.7	0.0	0.4	0.4	1.6
6	QUINUA	22.00	12.7	51.0	1.3	11.9	2.7	10.9
7	AZUCAR	5.00	4.9	19.5	0.0	0.0	0.0	0.0
8	Fosfato tricálcico	4.41	-	-	-	-	-	-
9	Premix vitamínico	0.25	-	-	-	-	-	-
-	TOTAL	100.00	59.84	239.35	6.32	56.84	9.43	37.73
	1017.2		ENERG	SÍA TOTA	L (Kcal)		333.93	

Fuente: Tabla Peruana de Composición de Alimentos 2017 - CENAN

Ministerio de Salud Instituto Nacional de Salud

9. Especificaciones técnicas mínimas de la ración

Las formulaciones deberán de cumplir con el cálculo de la ración diaria del vaso de leche de acuerdo con los siguientes parámetros nutricionales.

















### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI La Convención – Cusco - VRAEM Creado por Ley № 30265 del 19:11:2014



Tabla 1. Requerimiento Mínimo de Energia por Ración / día

	Cantidad (kcal)	
Energia	207	

Fuente: RM Nº 711-2002-SA/DM Tabla 2. Requerimiento mínimo de Vitaminas y Minerales Por Racion / dia

Vitaminas	Cantidad
Vitamina A - µg de retinol	425
Vitamina C - mg	41,5
Tiamina - mg	0.45
Riboflavina - mg	0.49
Vitamina B6 - mg	0,60
Vitamina B12 - μg	0.46
Niacina - mg	5.85
Acido Folico - µg	41.25

Minerales	Cantidad	
Hierro - mg	10	
Yodo - μg	42	
Calcio - mg	465	$\dashv$
Fosforo - mg	390	$\dashv$
Zinc - mg	6	-

Fuente: RM Nº 711-2002-SA/DM

Tabla 3. Distribución Energetica diaria por ración del Programa del Vaso de Leche

	Distribucio	n Energetica	Can	tidad
Nutriente	(%)		(	g)
Proteinas	12	15	6.21	7.76
Grasas	20	25	4.6	5.75
Carbohidratos	68	60	35.19	31.05
total	100	100		

Fuente: RM N° 711-2002-SA/DM

### 10. FORMULACION TEORICA DE LA RACIÓN DIARIA

Se realiza el cálculo de la ración del Programa del Vaso de Leche con la finalidad de establecer la composición de la misma en cumplimiento de la RM Nº 711-2002-SA/DM, la misma que está compuesta por leche evaporada entera y mezcla de harina cocida de reconstitución instantánea prececida de quinua, kiwicha, maíz, plátano, maca, ajonjolí azucarado fortificado con vitaminas y minerales.

PRODUCTO	CANTIDAD (g)	
Leche evaporada entera de 170 g	39.67	
Mezcla de harina cocida de reconstitución instantánea precocida de quinua, kiwicha, maiz, plátano, maca, ajonjoli azucarado fortificado con vitaminas y minerales	48.07	
TOTAL	07.74	

		CANIT			
Nº	ALIMENTO	CANT.	PROTEÍNA	GRASA	CARBOHIDRAT OS















### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI La Convención – Cusco - VRAEM

Creado por Ley Nº 30265 del 19-11-2014



			Peso (g)	Energí a (Kcal)	Peso (g)	Energí a (Kcal)	Peso (g)	Energi a (Kcal)
1	Leche evaporada entera de 170 gramos	39.67	2.38	9.52	2.58	23.21	3.57	14.28
2	Mezcla de harinas cocida de reconstitución instantánea extruidas a base de kiwicha, maíz, ajonjolí, maca, plátano y quinua azucarada fortificada con vitaminas y minerales	48.07	4.54	18.14	3.04	27.33	28.77	115.06
	TOTAL (Gramos)	87.74	6.92	27.66	5.61	50.53	32.34	129.34

Energía Total (Kcal)	207.54	27.66	50.53	129.34
Distribución Energética		13.33%	24.35%	62.32%
Requisitos RM. 7	11-2002-SA/DM	12-15%	20-25%	60-68%

### 11. TRANSPORTE DE ALIMENTOS

Los alimentos y bebidas deben transportarse de manera que se prevenga su contaminación o alteración y deberá ajustarse a lo señalado en el Título V, capítulo II "Del transporte" del "Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas" aprobado mediante D.S N°C107-98-SA, bajo responsabilidad, debiendo utilizar vehículos previamente desinfectados, limpios, sin olores de ningún tipo, destinados salo para el traslado del bien, sin astillas, con barandas protectoras y estar provisto de cubiertas sin agujeros para el caso de lluvias, el producto deberá estar cubierto totalmente.

El producto final se dispondrá en el interior del vehículo evitando el contacto directo con el piso paredes y techo, teniendo cuidado de evitar su rotura y vaciado del contenido durante el transporte.

### 12. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

Los bienes serán entregados en el Almacén de la Municipalidad Distrital de Inkawasi en el horario de 08:00 a 16:00 horas, la entidad no está obligada a recepcionar los bienes del presente proceso de adquisición en dias no laborables, feriados ni domingos.

Cronograma de entregas:

				Cantidad
Nº de entrega	Mes de Referencia	Fecha de entrega	Leche evaporada entera (unidades por 170 g)	Mezcla de harina cocida de reconstitución instantánea precocida de quinua, kiwicha, maiz, plátano, maca, ajonjolí azucarado fortificado con vitaminas y minerales
PRIMERA	ENERO	a los 05 días calendario		904.2692 Kg (627 bolsas x 1.442 kg)
	FEBRERO	posteriores a la notificación de la orden	4389 unid.	-
	MARZO	de compra		00100001/-
	ABRIL		4389 unid.	904.2692 Kg (627 bolsas x 1.442 kg)
SEGUNDA	MAYO	30 de mayo del 2025		
	JUNIO			004 2002 Ka
	JULIO	08 de setiembre del		904.2692 Kg (627 bolsas x 1.442 kg)
TERCERA	AGOSTO	2025	4389 unid.	
	SETIEMBRE			004 2602 Ka
CUARTA	OCTUBRE	28 de noviembre del	4389 unid.	904,2692 Kg















### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI La Convención – Cusco - VRAEM Creado por Lev Nº 30265 del 19-11-2014



	NOVIEMBRE	2025		(627 bolsas x 1.442 kg)
	DICIEMBRE			
TOTAL			17,556 unid.	3,617.0767 Kg

### Precisión

- Se proyecta atender 209 beneficiarios de primera prioridad por 360 días calendarios.
- Por beneficiario (mensual): Se entregará 1 bolsa de 1.442 kg de mezcla de harina cocida de reconstitución instantánea precocida de quinua, kiwicha, maíz, plátano, maca, ajonjolí azucarado fortificado con vitaminas y minerales + 07 tarros de leche de 170 g.

### 13. ENTREGABLES

Durante la ejecución del suministro, el contratista deberá presentar, en cada entrega, los siguientes certificados de calidad, correspondientes a los productos que serán entregados: - Certificados de conformidad (original o copia simple): Análisis organoléptico, fisicoquímicos y microbiológicos de cada lote entregado.

Declaración Jurada de composición de insumos que conforman el producto entregado.
 Los Certificados deben identificar claramente los lotes entregados.

### 14. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El sistema de contratación se realizará a suma alzada y de acuerdo a lo estipulado en el Art. 35° del reglamento de la ley de contrataciones.

### 15. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Los bienes deberán ser manipulados y entregados en óptimas condiciones.
- Cumplir con las cantidades exactas según contrato
- Cumplir con la entrega en la fecha establecida en el contrato dentro del horario de oficina de la entidad
- Presentar toda documentación exigida para la recepción de los bienes
- La carga y descarga de los productos corren a cuenta del contratista.
- Los procedimientos de carga, estiba y descarga deberán evitar la contaminación cruzada de los productos, en cumplimiento de los Protocolos Sanitarios
- Se precisa que el contratista es el responsable directo y absoluto de las actividades que realizará, sea directamente o a través de su personal, debiendo responder por la ejecución de la prestación.
- Si hubiera un adelanto en el tiempo de entrega se realizar previamente las coordinaciones del caso, y las entregas serán en horario estrictamente que labora el personal de la entidad.

### 16. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

- Recepción de bienes al proveedor adjudicado, cuando esté cumpla lo estipulado en las especificaciones técnicas.
- Realizar la conformidad de pago.

### 17. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

La Entidad, se reservan el derecho de efectuar controles de manera inopinada en las plantas de producción cuando lo crea necesario de acuerdo al cronograma de entregas, como política sana para el aseguramiento de la calidad.

### 18. ADELANTO

No corresponde

### 19. SUBCONTRATACIÓN

MEMBAR AND STREET











### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI La Convención – Cusco - VRAEM Creado por Ley Nº 30265 del 19-11-2014



 No se puede subcontratar las prestaciones esenciales del contrato vinculadas a los aspectos que determinaron la selección del contratista.

### 20. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Para el control durante la ejecución contractual será potestativo de la entidad realizar inspecciones inopinadas durante el proceso de producción del lote correspondiente a la entrega mensual donde se verificará las condiciones higiénicas sanitarias de la planta de producción.

- Durante la entrega y recepción del producto se verificará las condiciones higiénicas sanitarias del transporte, de evidenciarse alguna no conformidad se emitirá un informe para aplicar la penalidad correspondiente de acuerdo al contrato.
- En cualquier momento de la entrega de los bienes la entidad realizará el control de peso de las unidades, en caso de comprobarse que el peso es inferior al solicitado en las bases y las especificaciones técnicas, determinará como consecuencia la no aceptación del producto e inclusive causal resolutoria del Contrato, conforme a lo previsto por el Artículo 1430º del Código Civil.
- Al momento de la entrega de los bienes la entidad podrá realizar el control de la hermeticidad, peso y características organolépticas aplicando técnicas de muestreo de acuerdo a la NTP – ISO 2859-1 (2013), Nivel de inspección S-3 y LCA-6.5, si debido al resultado se rechaza el proveedor realizar el cambio total en el plazo previsto en su carta de compromiso.
- Al momento de la entrega de los bienes la entidad verificará las condiciones físicas del producto, rechazando todas las unidades que presentes abolladuras, o daños físicos externos. Pudiendo incluso rechazar el lote completo si el daño es general en todo el lote de producto a entregar.
- La entidad verificará en cualquier momento las condiciones higiénicas sanitarias de transporte a cargo del traslado del producto, éstas deben de ser exclusivas y deben tener todas las medidas de seguridad previstas

### 21. FORMA DE PAGO

La entidad realizará el pago de la contraprestación en pagos periódicos, el mismo que se realizará dentro de 15 dias calendarios siguientes al otorgamiento de la conformidad. Para efectos del pago, la entidad deberá contar con la siguiente documentación.

- Acta de recepción por parte de área usuaria
- Guía de remisión debidamente firmada.
- Pecosa

### 22. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad (e aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de retraso, de conformidad con el artículo 162 del reglamento de la Ley de contrataciones del estado.

### Penalidad diaria= 0.10 x monto vigente

F X plazo vigente en días

Donde F tiene los siguientes valores:

 Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorias y ejecución de obras: F 0.40

18

- Para plazos mayores a sesenta (60) días:
- Para bienes y servicios en general y consultorías \*0.25

Otras penalidades

Bach-Abmer Carrasco Huaman



Tasco Huaman Pograma vaso DE













# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI

La Convención - Cusco - VRAEM Creado por Ley Nº 30265 del 19-11-2014



De acuerdo con el artículo 163° del Reglamento se pueden establecer penalidades distintas al retraso o mora en la ejecución de la prestación, las cuales deben ser objetivos, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación.

	Otras penalidades						
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedin	niento			
01	En caso el contratista no reponga los bienes defectuosos u observados, en el plazo establecido en las EE.TT.	0.05 de UIT penalidad diaria	Informe usuaria	del	área		
02	En caso el contratista no entrega los certificados o copia simple a la entrega de productos.	0.05 de UIT penalidad diaria	Informe usuaria	del	área		

### 23. GARANTÍA COMERCIAL

Se requiere una garantía comercial de dos (2) meses por defectos de fabricación, entre otros supuestos como hinchamiento de latas en la leche evaporada, o presencia de insectos en las hojuelas, ajenos al uso normal o habitual de los bienes y no detectables al momento que se otorgó la conformidad, contados a partir de la fecha en que se otorga la conformidad de recepción a los bienes. Dicha garantía cubre el reemplazo total o parcial del lote afectado en un plazo máximo de cuatro (4) días de haberse notificado al contratista.

### 24. VICIOS OCULTOS

El contratista es responsable por los vicios ocultos y otras situaciones anómalas no detectables o no verificables que pudieran existir luego de la emisión de la conformidad, el cual deberá ser un año y seis meses, contado a partir de la conformidad otorgada

### 25. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN CADA ENTREGA

El contratista deberá presentar los siguientes documentos al momento de cada entrega:

- Análisis fisicoquímicos, microbiológicos y organolépticos del lote de producto en cada entrega, los mismos que deben corresponder a certificados de calidad o informe de ensayo emitidos por un organismo o certificadora acreditada ante INACAL, éstos deberán presentarse en original o copia legalizada. Dichos certificados deben ser coherentes con los datos de producción del lote entregado.
- Guía de remisión de los productos a entregar los cuales deben estar acordes a la cantidad estimada de acuerdo al cronograma establecido en el contrato y debe ser concordante con la orden de compra emitida por la entidad. Asimismo, en su contenido debe figurar necesariamente los datos de producción del lote entregado (fecha de producción, vencimiento y número de lote)
- Factura. Concordante con la orden de compra emitida y contrato.

### 26. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD Requisitos El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a:

Leche evaporada entera en tarro: S/ 72,360.00 (Setenta y dos mil trescientos sesenta con 00/100 soles).

Mezcla de harina con de quinua, kiwicha, maiz, plátano, maca, ajonjolí















### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI La Convención - Cusco - VRAEM

Creado por Ley Nº 30265 del 19-11-2014



azucarado fortificado con vitaminas y minerales: S/ 108,546.00 (Ciento ocho

mil quinientos cuarenta y seis con 00/100 soles). Por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo Nº 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de:

Leche evaporada entera en tarro: S/ 8,500.00 (Ocho mil quinientos con 00/100

soles). Mezcla de harina con de quinua, kiwicha, maíz, plátano, maca, ajonjolí azucarado fortificado con vitaminas y minerales: S/ 13,000.00 (Trece mil con 00/100 soles).

Por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran bienes similares a los siguientes:

- Leche evaporada entera en tarro: Venta de leche evaporada en cualquier presentación.
- Mezcla de harina con de quinua, kiwicha, maíz, plátano, maca, ajonjolí azucarado fortificado con vitaminas y minerales: Venta de harinas cocidas pertenecientes a la línea de productos cocidos de reconstitución instantánea.

### Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u ordenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>1</sup>, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo Nº 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

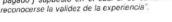
En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no



el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldria a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

<sup>(...)
&</sup>quot;Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o
"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o
"pagado"] supuesto en el cual si se contaria con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera















### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI La Convención – Cusco - VRAEM Creado por Ley Nº 30265 del 19-11-2014



se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo Nº 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

### Importante

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

### Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de las características y/o requisitos funcionales. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal i) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.













### CAPÍTULO IV **FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera

sig	uiente: FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
Α.	PRECIO	
	Evaluación:  Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.  Acreditación:  Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N°6).	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:  Pi = Om x PMP Oi  i= Oferta Pi= Puntaje de la oferta a evaluar Oi=Precio i Om= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio
		[60] puntos



### [40] puntos **FACTORES DE EVALUACIÓN**

### VALORES NUTRICIONALES B.

### (Máximo 10 puntos)

Se evaluará en función a la mejora de los valores nutricionales establecidos en las especificaciones técnicas.

### Acreditación:

Evaluación:

Se acreditará mediante Declaración Jurada.

cocida de harina Mezcla reconstitución instantánea precocida de quinua, kiwicha, maíz, plátano, maca, azucarado fortificado ajonjolí vitaminas y minerales

### Parámetro Nº 1 Proteína

Mayor a 9.43%:

[05] puntos

### Leche evaporada entera

Parámetro N° 1 Proteína (en 100g) [05] puntos Mayor a 6.0 g:

### CONDICIONES DE PROCESAMIENTO

### (Máximo 10 puntos)

Se evaluará(n) en función de la mejora de la(s) condición(es) de procesamiento, tales como higiénico sanitaria de planta, evaluación técnico productiva de planta, entre otras, indicadas en las especificaciones técnicas.

Se acreditará mediante certificados oficiales y no oficiales vigentes, emitidos por organismos de inspección que se encuentran en el listado de acreditados ante INACAL-DA.

Mezcla de harina cocida de reconstitución instantánea precocida de quinua, kiwicha, maiz, plátano, maca, ajonjoli azucarado fortificado con vitaminas y minerales







### FACTORES DE EVALUACIÓN

[40] puntos

C.1 Copia del Certificado de BPM e Higiénico Sanitario de planta, a nombre del fabricante emitido por un Organismo de Inspecciones acreditado por INACAL, correspondiente a la línea del producto ofertado y que haya sido emitido teniendo como documento normativo la R.M. N° 451-2006/MINSA "norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros destinados a programas sociales de alimentación" y su modificatoria; D.S. 007-98-SA "reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas"; Código de Prácticas Principios Generales de Higiene de los Alimentos. CXC1-1969, Rev. 2020).

(% de cumplimiento)

De 97% hasta 100.00%......[05] puntos

De 93% hasta 96.99%.....[03] puntos

### Leche evaporada entera

C.2\_Copia del Certificado de BPM e Higiénico Sanitario de planta, a nombre del fabricante la cual debe estar vigente a la fecha de presentación de las propuestas y deberá estar emitido por un Organismo de Inspecciones acreditado por INACAL correspondiente a cada línea de producción, y que haya sido emitido teniendo como documento normativo la D.S. 038-2014-SA; D.S. 007-98-SA "reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas"; Código de Prácticas Principios Generales de Higiene de los Alimentos. CXC1-1969, Rev. 2020).

(% de cumplimiento)

De 97% hasta 100.00%......[05] puntos

De 93% hasta 96.99%.....[03] puntos

### D. PORCENTAJES DE COMPONENTES NACIONALES

(Máximo 10 puntos)

### Evaluación:

Se evaluará la procedencia u origen de los productos y de los insumos utilizados en la elaboración del bien ofertado, otorgándole puntaje por encima del mínimo legal (90% de componentes nacionales).

D

Cuando el requerimiento sea adquirir un producto 100% nacional, el presente factor de evaluación no debe ser considerado.

Mezcla de harina cocida de reconstitución instantánea precocida de quinua kiviaba maía altá.

guinua, kiwicha, maíz, plátano, maca, ajonjolí azucarado fortificado con vitaminas y minerales

De 94.00 a 100%......[05] puntos

### Acreditación:

Se acreditará mediante la presentación de una declaración jurada.

Leche evaporada entera

De 97.00 a 100%......[05] puntos

### E. PREFERENCIA DE LOS CONSUMIDORES BENEFICIARIOS

(Máximo 10 puntos)

Evaluación:

Se evaluará el nivel de aceptación de los beneficiarios que pertenecen al Programa del Vaso de Leche a los productos ofertados.

Acreditación:

Copia simple del certificado de aceptabilidad acorde con el procedimiento consignado en el Anexo N° 4.

El certificado debe haber sido emitido por laboratorios, organismos de inspección u otras certificadoras acreditados para ello según la norma ISO 4121:2003 o la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 4121:2008, revisada el 2019), ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional. 10

Porcentaje de aceptabilidad de la ración compuesta por los 2 productos alimenticios requeridos.

Mezcla de harina cocida de reconstitución instantánea precocida de quinua, kiwicha, maíz, plátano, maca, ajonjolí azucarado fortificado con vitaminas y minerales

Porcentaje de aceptabilidad

De 99 a 100......[05] puntos

firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<a href="http://www.iaf.nu">http://www.iaf.nu</a>) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (<a href="http://www.iaac.org.mx">http://www.iaac.org.mx</a>) o del European co-operation for Accreditation-EA (<a href="http://www.european-accreditation.org/">http://www.european-accreditation.org/</a>) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (<a href="http://www.apec-pac.org/">http://www.apec-pac.org/</a>).







### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI BASES INTEGRADAS - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°02-2025-MDI/CS-1

FACTORES DE EVALUACIÓN	[40] puntos
	Leche evaporada entera Mayor a 98 % de consumo[05] puntos De 92 a 97.99 % de consumo[01] puntos

### Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas ni los requisitos de calificación.





### CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

### Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE, que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI, en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº 20600234880, con domicilio legal en plaza principal S/N del CP. DE AMAYBAMBA, representada por Gerente Municipal CPC WALTER HEREDIA ESPINOZA, identificado con DNI Nº 45532850, y de otra parte [], con RUC Nº [], con domicilio legal en [], inscrita en la Ficha Nº [] Asiento Nº [] Asiento Nº [] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [], debidamente representado por su Representante Legal, [], Asiento N° [] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [......], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº02-2025-MDI/CS-1** para la CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato

### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE.

## CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de los bienes, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

### CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO11

A ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGOS PARCIALES de acuerdo a cronograma de entrega, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.



En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI BASES INTEGRADAS - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº02-2025-MDI/CS-1



En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de acuerdo a cronograma, el mismo que se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA OCTAVA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por el área de almacén de obra y almacén central y la conformidad será otorgada por el área ususari en el plazo máximo de QUINCE (15) DÍASdías de producida la recepción.

Se existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

ecepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 01 año(s)contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

- " 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	0.10 x monto vigente		
Penalidad Diaria =	F x plazo vigente en días		

Donde:



F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o; F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS 12

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Plaza Principal S/N del CP. DE AMAYBAMBA

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

pe acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes o firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [......] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"	"EL CONTRATISTA"

De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).



### **ANEXOS**









### **DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°02-2025-MDI/CS-1
Presente -

El que se suscribe, [......], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o		1 11111		
Razón Social :				
Domicilio Legal :			40	
RUC:	Teléfono(s):			
MYPE <sup>13</sup>	Sí	No		
Correo electrónico:				

### Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 6. Notificación de la orden de compra<sup>14</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

### **Importante**

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

### **Importante**

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento . Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.



Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

### ANEXO Nº 1

### DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°02-2025-MDI/CS-1
Presente.-

El que se suscribe, [], representante CONSORCIO], identificado con [CONSIGNA					
[CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE					
siguiente información se sujeta a la verdad:	, <u>_</u>	LOLMIC	DATE O	OTTAINE	irro que n
Datos del consorciado 1				-	
Nombre, Denominación o				2022	
Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC:	Teléfono(s):				
MYPE <sup>15</sup>		Sí		No	
Correo electrónico :					
Datos del consorciado 2					
Nombre, Denominación o					
Rezón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC:	Teléfono(s):				
MYPE <sup>16</sup>		Sí		No	
Correo electrónico :					
YAR					1
Datos del consorciado					
Nombre, Denominación o					
Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC:	Teléfono(s):				
MYPE <sup>17</sup>		Sí		No	

Autorización de notificación por correo electrónico:

Midem.

orreo electrónico:

17 Ibídem.

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, agún lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento . Asimismo, dicha la promación se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos la consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.



### Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de reducción de la oferta económica
- 3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 6. Notificación de la orden de compra<sup>18</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

# Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio



### **Importante**

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.







<sup>&</sup>lt;sup>18</sup> Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.



# DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°02-2025-MDI/CS-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

### CIPALdmportante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.



### DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°02-2025-MDI/CS-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



### **Importante**



Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.



### Procedimiento para ejecutar la prueba de aceptabilidad

a) La prueba de aceptabilidad se ejecutará [Indicar fecha, hora y lugar]

### **Importante**

La prueba se realiza durante el periodo comprendido desde la integración de las Bases y hasta un día antes de la presentación de ofertas.

b) Los participantes deberán solicitar mediante escrito dirigido al responsable del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad, la intención de realizar dicha prueba, indicando la Certificadora contratada para ello. Cabe precisar que los postores que deseen participar en la prueba de aceptabilidad podrán presentar su solicitud a la Entidad hasta un día antes de la fecha fijada en las Bases integradas para la realización de la referida prueba.

El responsable del Programa de Vaso de Leche, en coordinación con los representantes de la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche, convocará a los beneficiarios; asimismo, verificará que efectivamente dicha prueba se realice con beneficiarios de la provincia y/o distrito que pertenecen al Programa del Vaso de Leche.

- c) Las certificadoras seleccionarán en forma aleatoria y al azar a los beneficiarios convocados, determinando el número, rangos de edad y sexo.
- d) Considerando que los degustantes serán en su mayoría menores de edad, antes de proceder a la prueba de aceptabilidad de los productos, las certificadoras deberán presentar el certificado microbiológico a fin de garantizar la inocuidad del producto, así como para proteger la salud de los degustantes. El producto será preparado por la certificadora acreditada en el lugar de realización del evento. La metodología empleada para la prueba estará a cargo de la certificadora. La jefatura del PVL así como los representantes de la organización no podrán intervenir en la selección de los beneficiarios degustantes ni intervendrán en dicho acto, sólo podrán ser veedores a fin de verificar que la aceptabilidad sea realizada con beneficiarios del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad.

Al final de cada evento se firmará un acta con los que estén presentes (representante de la certificadora, representante de la Municipalidad y de la Organización) indicando los acontecimientos de dicha prueba. La falta del acta invalidará la prueba.

f) Los participantes no podrán intervenir en la realización de dicha prueba, ni estar presentes al momento de la realización de la prueba, de modo que influyan en los resultados; tampoco podrán estar presentes durante el sorteo para el orden de la degustación.

Asprismo, con el fin de garantizar la transparencia e imparcialidad en la realización de la prueba de aceptabilidad, y de esta forma evitar posibles direccionamientos que desvirtúen la objetividad de la prueba se deberá establecer que la realización de la prueba de aceptabilidad, sea efectuada en una misma fecha, hora y lugar, y con el mismo universo de beneficiarios seleccionados conforme al procedimiento descrito anteriormente; de tal modo que no exista ninguna posibilidad de que el referido universo de beneficiarios conozca previamente a qué proveedor corresponde la muestra del producto objeto de evaluación.







# PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°02-2025-MDI/CS-1
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°02-2025-MDI/CS-1.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
  - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
  - 2. NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
  - OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%] 19

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2]

[%]20

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES

100%21

### [CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

<sup>19</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>&</sup>lt;sup>20</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>&</sup>lt;sup>21</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.



Consorciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Consorciado 2 Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2 o de su Representante Legal Tipo y N° de Documento de Identidad

### Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.









### PRECIO DE LA OFERTA

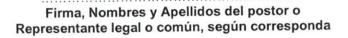
Señores COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°02-2025-MDI/CS-1 Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

	CONCEPTO	PRECIO TOTAL
OTAL		

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



### **Importante**

- El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.
- En caso de que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".





# DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°02-2025-MDI/CS-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa<sup>22</sup> se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no tiene producción fuera de la Amazonía.23

OONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

### **I**mportante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.



En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

En caso de empresas de comercialización, no consignar esta condición.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWAST EN PORTO NO 2-2025-MDVCS-TABASES INTEGRADAS - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 02-2025-MDVCS-TABASES - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 0

# EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°02-2025-MDI/CS-1 Presente.- Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

ONTR	CLIENTE CONTRATO
80	

Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda. 24

Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo. 25

la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión Nº 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una linea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

27 Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda. 28

29 Consignar en la moneda establecida en las bases.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DETNIKAMASI

BASES IN HEGRADAS - ADJUDICACION SIMPLIFICADA VIOLE SIGNAL

	TIPO DE FACTURADO ACENTA 28 ACUMULADO	29								
	TIPO DE CAMBIO	VENIA								
	IMPORTE <sup>27</sup>									
	MONEDA									
	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>26</sup> DE:									
FECHA DE LA	PAGO CONTRATO CONFORMIDAD O CP 24 DE SER EL F CASO 255									
FECHA DE	CONTRATO O CP 24									
THE CONTRACTOR OF THE CONTRACT	COMPROBANTE DE PAGO									
	CONTRATO								TOTAL	
	CLIENTE								TO	
	Š L	0 0	7	8	6	10	:	20		

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



### DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°02-2025-MDI/CS-1 Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.



[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda



### Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.





# SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°02-2025-MDI/CS-1 Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



# Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

### Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <a href="http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/">http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/</a>.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.









# AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°02-2025-MDI/CS-1
Presente.-

El que se suscribe, [......], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] o siguiente:

Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o

Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.